

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en un treinta por ciento.

La presente Acta, con el carácter de Definitiva, así como el informe ampliatorio se encuentran en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Huelva, 29 de octubre de 1996.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 802/93.

Nombre y apellidos: Francisco Montero Ruiz.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para el ingreso de la nómina de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Cádiz, 17 de octubre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente CL/025 Los Millares Golf and Country Clubs, SA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para la formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, esta Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente CL/025, de la empresa «Los Millares Golf and Country Clubs, S.A.», por importe de subvención 808.589.940 ptas. del municipio de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1162/94.

Nombre y apellidos: Manuel Jiménez Ramírez.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para el ingreso de la nómina de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Cádiz, 22 de octubre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 3417/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Hércules I».

Expediente núm.: 40.299.

Recurso todos los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Cuadrículas: 76.

Términos municipales afectados: Chirivel (Almería) y Cúllar y Orce (Granada).

Solicitante: Mármoles Cosentino, S.A., con domicilio en 04850 Cantoria (Almería). C.C. 323, p.k. 59.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 3 de octubre de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. (SE-031/96).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación recaída en el Expediente Sancionador núm. SE-031/96, incoado contra Camping Piscina La Pradera, S.A., con domicilio en Ctra. Sevilla-Utrera, km. 9,5 en Alcalá de Guadaira (Sevilla), titular del Camping Piscina La Pradera por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 3.7.96, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador núm. SE-031/96 por el Ilmo Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, 2.º planta en Sevilla.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Cancelación de Oficio de una Oficina de Agencia de Viajes que se cita.

No habiéndose podido practicar en Montequinto, Dos Hermanas, la Notificación de Cancelación de Oficio de fecha 9.10.96 de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT) de una Oficina de Agencia de Viajes denominada Viajes Montequinto, S.L., con número de Registro AV/SE/00070, título licencia AN-41274-2, sita en Dos Hermanas, en la Barriada de Montequinto, en la calle Trespando, 1, que resultó devuelta por Correos con la leyenda «Se ausentó», mediante el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Contra la Resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la resolución del expediente sancionador que se cita. (1/95).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a la empresa interesada de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria y Promoción Alimentaria, de 3 de julio de 1996, SAT Agro. Export., se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 3 de julio de 1996. Visto el expediente sancionador instruido por la Delegación Provincial de Huelva con el número 1/95, incoado a la entidad SAT Agro. Export. domiciliada en la localidad de Lepe (Huelva), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de aplicación extensiva de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva.

ANTECEDENTES

1.º Que en virtud de actas de fechas 12, 13, 15 de abril de 1995, formulada por el funcionario habilitado del MAPA de la Dirección Provincial de Huelva, se hacen constatar los siguientes hechos.

Que la expedientada dispone de unas partidas de fresas para mercado fresco sin etiquetas de control, durante el período del 12.4.95 al 17.4.95, tanto en tránsito como de almacén.

2.º La Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, con fecha 26 de mayo de 1995 adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en las Actas, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Al no formular la expedientada escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, la instructora del expediente considera dicho Acuerdo como Propuesta de Resolución, notificando la interesada el preceptivo trámite de audiencia establecido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2 del reglamento sancionador, al que formula las alegaciones, que constan en el expediente.

Con fecha 8 de noviembre de 1995, esta Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, sin entrar en el fondo del asunto, dado los defectos formales del procedimiento, emite resolución por la que retrotrae el expediente sancionador, incoado a la entidad SAT Agro. Export. al momento del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento.

3.º El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, con fecha 19 de enero de 1996, en cumplimiento de la resolución de fecha 8.11.95 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en las Actas de inspección, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

4.º La expedientada formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, negando que haya incumplido los controles establecidos, pues en el momento de la inspección las fresas estaban siendo empaquetadas y preparadas para su envío, no encontrándose en tránsito ni siendo transportadas; interesando se deje sin efecto las sanciones.

5.º El órgano instructor del expediente, estimando que las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos imputados, emite Propuesta de Resolución considerando como hechos probados la expedición de fresas para el mercado sin acompañarlas de las etiquetas de control de Asofresas durante el período del 12.4.95 al 17.4.95, cuya actuación ha sido ejecutada con ánimo de lucro para eludir las normas y medidas de vigilancia e intervención establecidas en la materia, por lo que tales hechos incumplen lo dispuesto en los artículos 1.º, norma cuarta, y 2.º de la Orden de 7 de abril de 1995; constituyendo dos infracciones tipificadas en los 4.1.4 (antirreglamentaria) y 4.2.13 (clandestinidad) y sancionadas en el artículo 10.1, todos ellos del Real Decreto 1945/83, proponiendo dos sanciones en sus grados medios de 50.000 y 387.000 pesetas, respectivamente; todo ello teniendo en cuenta, aunque no sería estrictamente necesario, las alegaciones formuladas al primer Acuerdo de Iniciación del Procedimiento.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento que regula la potestad sancionadora, la Propuesta de Resolución se notifica a la expedientada, quien no presenta escrito de alegaciones.

Vistos, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para